



# REGLAMENTO DE PRIMARIAS Y VALIDACIÓN DEL PROGRAMA

## PREÁMBULO

Podemos Madrid y el espacio Ganemos Madrid convocamos a la ciudadanía para, a través de la candidatura Ahora Madrid, abrir el camino del cambio en nuestra ciudad en las próximas elecciones al Ayuntamiento. Es nuestro objetivo cambiar y transformar Madrid para impulsar el protagonismo ciudadano y un gobierno abierto a la participación que permita situar la democracia en el centro de la actividad política.

Para lograr este objetivo en el Marco Común de Entendimiento firmado por los dos espacios políticos se establece la construcción de la candidatura al Ayuntamiento con la participación y decisión directa de los ciudadanos a través de un proceso de Primarias caracterizado por:

- La postulación de plataformas integradas de candidatos/as con amplio respaldo ciudadano que garanticen la conformación de un equipo de gobierno solvente e integrado.
- El comité organizador de las primarias mantendrá la neutralidad frente a las diferentes propuestas que se postulen.
- Cada elector o electora dispondrá de 30 votos personalizados y ponderados. Con ellos podrá elaborar una lista ordenada o bien suscribir la propuesta de alguna de las plataformas existentes. En todo caso, el elector o electora podrá modificar el contenido y ordenación de las propuestas de las plataformas si así lo desea.



- Cada elector o electora dispondrá, además, de un voto diferenciado para la elección del candidato a alcalde o candidata a alcaldesa.
- La confección final de la candidatura ciudadana de unidad popular contemplará criterios de paridad de género intercalada.

Este Reglamento se establece para desarrollar estos acuerdos y regular las elecciones primarias según los siguientes principios generales:

- a) La participación en la votación estará abierta a todas las personas de la ciudad de Madrid que con su voto deseen cooperar en la formación de la candidatura municipal y en la validación del programa.
- b) La proporción de personas electas debe mantener un equilibrio de género, siendo éste el único criterio de corrección que se aplicará a los resultados.
- c) La Comisión Coordinadora será absolutamente neutral, siendo su responsabilidad la de promover el proceso de participación en su conjunto.
- d) El desarrollo del articulado de este reglamento buscará favorecer que el resultado de las primarias refleje lo más fielmente posible la composición ideológica y las ilusiones del amplio sector social que en nuestra ciudad están expresando su apoyo a nuestra candidatura, mediante la incorporación de los principios de inclusión y proporcionalidad.

## REGLAMENTO

### CAPÍTULO I: Electoras y elegibles.

#### SECCIÓN 1. La condición de elector.

**Artículo 1.** Tendrán la consideración de electores todas las personas, con nacionalidad española o no, residentes en el municipio de Madrid, de 16 o más años, que afirmen compartir los principios políticos propuestos por la Candidatura de Unidad Popular. Así mismo, podrán participar todas las personas que, residiendo en el extranjero a la fecha de la elección, hayan residido en Madrid, antes de su expatriación, en los 5 años anteriores.

**Artículo 2.** Respecto a la condición de votante, la Candidatura de Unidad Popular asegurará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## SECCIÓN 2. La condición de elegible.

**Artículo 3.** Tendrán la consideración de elegibles todas las personas, con nacionalidad española o no, que, por imperativo legal, cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.

**Artículo 4.** Se excluye de la condición de elegible:

- a) A todas las personas que, a la fecha de inscripción, no expresen su apoyo al Marco de Entendimiento de la candidatura.
- b) A las que estén participando en otros procesos de primarias para las elecciones municipales y autonómicas de mayo de 2015.
- c) A las que no renuncien expresamente a participar en las mismas elecciones municipales en candidaturas diferentes.
- d) Así mismo, será requisito renunciar a la afiliación a la organización política a la que se perteneciera, en caso de que esta decidiera orgánicamente presentarse a las elecciones municipales de Madrid de 2015.

## **CAPÍTULO II: Órgano de control.**

**Artículo 5.** La Mesa de Coordinación de Ahora Madrid designará un Comité Electoral, paritario en cuanto a género, compuesto por cuatro personas a propuesta de Podemos Madrid y otras cuatro personas a propuesta de Ganemos Madrid, que no concurren como candidatas al proceso de primarias ni sean integrantes de la mencionada Mesa, con el objeto de desarrollar todos los aspectos prácticos del proceso.

Este Comité Electoral alcanzará su quórum a partir de la asistencia de cuatro de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría de tres cuartos de los presentes. En caso de no alcanzar una decisión, trasladará el asunto a la Mesa de Coordinación, donde se abstendrán los miembros que sean candidatos en las primarias.

**Artículo 6.** La Mesa de Coordinación garantizará el buen funcionamiento del proceso de primarias y velará por el cumplimiento de este Reglamento, asistiendo al Comité Electoral en cuantos aspectos organizativos y materiales se le requieran con dicha finalidad.

**Artículo 7.** El Comité Electoral será responsable de:

- a. Elaborar el calendario electoral definitivo, que establecerá, al menos, las siguientes fechas: apertura y cierre de plazo para la presentación de personas candidatas y plataformas, fecha de proclamación, apertura y cierre de la campaña electoral de primarias y proclamación definitiva del listado ordenado de personas electas.
- b. Aprobar la listas provisionales y definitivas tanto de personas candidatas y plataformas, como de personas electas.
- c. Resolver cuantas decisiones organizativas sean necesarias para la ejecución de las elecciones primarias.
- d. Resolver las denuncias de incumplimiento de este reglamento que tengan lugar durante el período electoral.
- e. Definir y coordinar los espacios y cauces, presenciales y virtuales, para difundir las candidaturas, el debate entre personas candidatas y plataformas y el propio proceso de primarias, asegurando la igualdad de oportunidades y arbitrando en caso de conflicto.

### **CAPÍTULO III: Procedimiento electoral.**

#### SECCIÓN 1. Presentación y proclamación de personas candidatas y plataformas

**Artículo 8.** En la fecha establecida en el calendario electoral, se abrirá un plazo para la inscripción:

- a) De solicitudes individuales para ser candidata o candidato a concejal/a.
- b) De solicitudes colectivas para la inscripción de una plataforma de candidatos/as.

**Artículo 9.** Las personas que deseen inscribirse a título individual como candidatas a concejal/a deberán aportar, en solicitud estandarizada, la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Distrito o ciudad de residencia.

- c) Fotografía reciente.
- d) Afiliación a organizaciones políticas o militancia en colectivos organizados (información que se aportará de manera opcional y voluntaria).
- e) Una breve pauta biográfica. Máximo 250 palabras.
- f) Una breve pauta motivacional. Máximo 250 palabras.
- g) Información y medio de contacto.
- h) Video de presentación (opcional). Máximo 3 minutos.
- i) Copia del acta de una asamblea o espacio de trabajo con vida orgánica y reconocido como integrante de las fuerzas políticas y sociales que han suscrito el Marco Común de Entendimiento, donde se exprese el aval a la presentación de dicha persona. Dicho aval quedará sin efecto si no fuera ratificado, bien por el Consejo Ciudadano Municipal de Podemos Madrid, bien por la Coordinadora de Ganemos Madrid.

**Artículo 10.** Todo grupo, compuesto por entre 10 y 31 personas, que desee agruparse como plataforma de candidatos y candidatas podrá postularse colectivamente.

**Artículo 11.** Solo las plataformas tendrán la potestad de postular a una persona como candidata a alcalde o alcaldesa.

**Artículo 12.** Para la constitución de una plataforma de candidatos y candidatas se deberá aportar:

- a) El listado con la relación de personas postuladas como candidatas a concejal o concejala, dispuestas por orden de prelación, hasta un máximo de 30.
- b) La designación de un candidato/a a alcalde o alcaldesa (opcional).
- c) La información descrita en el artículo 9 del presente reglamento relativa a cada una de las personas postuladas.
- d) El nombre que identificará a la plataforma.
- e) Video de presentación (opcional). Máximo 3 minutos.

f) La designación de un representante a efectos de comunicación con el Comité Electoral.

g) Copia del acta de una asamblea o espacio de trabajo con vida orgánica y reconocido como integrante de las fuerzas políticas y sociales que han suscrito el Marco Común de Entendimiento, donde se exprese el aval a la presentación de dicha plataforma debiendo constar el nombre del representante de la misma. Dicho aval quedará sin efecto si no fuera ratificado, bien por el Consejo Ciudadano Municipal de Podemos Madrid, bien por la Coordinadora de Ganemos Madrid.

**Artículo 13.** La presentación de la copia del acta mencionada en el artículo anterior será subsanable en el plazo de 3 días adicionales al cierre del plazo de inscripción.

**Artículo 14.** En cualquier caso, todas las personas inscritas deberán ratificar presencialmente su deseo de participar en las elecciones primarias. Dicha ratificación presencial comenzará a partir del tercer día de apertura del plazo de inscripción y se prolongará hasta 1 día después de cerrado el mismo. Podrán excusarse de este requisito las residentes fuera de la Comunidad de Madrid, para las cuales se dispondrán los medios telemáticos adecuados para el proceso de ratificación. Así mismo, se dispondrán medios alternativos para la ratificación para las personas con diversidad funcional que así lo justifiquen.

**Artículo 15.** En este proceso de ratificación presencial de su candidatura, las personas inscritas y representantes de las plataformas deberán:

- a. Asistir, al menos, a una de las citas presenciales a las que convoque el Comité Electoral.
- b. Aportar copia firmada de la Carta de Compromisos Éticos de la candidatura.
- c. Aportar copia firmada de las siguientes declaraciones juradas:
  - De no estar inmerso en procesos judiciales por violencia machista o xenófoba.
  - De no haber incurrido en impago de pensión alimenticia.
  - De acatar y apoyar el Marco Común de Entendimiento y de no postularse en cumplimiento de fines ajenos al mencionado marco o en interés de organizaciones ajenas al proceso.

- De la promesa de renunciar a participar en otros procesos de primarias para las elecciones municipales y autonómicas de mayo de 2015.
- De la promesa de no concurrir a las elecciones municipales al Ayuntamiento de Madrid de 2015 en una lista electoral diferente a la presente.
- De la promesa de renunciar a la afiliación a la organización política a la que perteneciera, en caso de que esta hubiera decidido orgánicamente presentarse a las elecciones municipales de Madrid de 2015.

**Artículo 16.** Al día siguiente de la finalización del proceso de ratificación presencial, el Comité Electoral proclamará y hará pública la relación provisional de personas candidatas a concejal/a, a alcalde/sa, así como del nombre y composición de las plataformas admitidas.

**Artículo 17.** Las personas o plataformas no admitidas podrán presentar reclamaciones ante el Comité Electoral. El plazo para su recepción se abre desde el momento de su no admisión y culmina al día siguiente de la publicación de la relación definitiva. En la resolución de dichas reclamaciones, mediante resolución motivada, el Comité Electoral podrá modificar en el acto la mencionada relación definitiva de personas candidatas.

## SECCIÓN 2. Campaña de primarias.

**Artículo 18.** La campaña de primarias es el período donde se permite a los candidatos/as, tanto individuales como agrupados en plataformas solicitar el voto.

**Artículo 19.** La campaña de primarias tendrá una duración de ocho días.

**Artículo 20.** Durante la campaña de primarias:

- a) Los integrantes del Comité Electoral no podrán hacer expresión pública de su preferencia por ninguna de las personas candidatas.
- b) La Mesa de Coordinación mantendrá una posición de neutralidad respecto a todas las personas candidatas, lo que no obsta para que sus integrantes, a título individual, puedan hacer públicas sus preferencias electorales sin restricción.

### SECCIÓN 3. Votación.

**Artículo 21** . El día inmediatamente posterior al término del período de campaña, comenzará la votación, que se prolongará durante cuatro días de manera electrónica a través de la plataforma Web habilitada al efecto. Para poder votar será necesario registrarse en dicha Web aportando la siguiente información:

- Nombre y apellidos.
- DNI, NIE o Pasaporte.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- País de residencia.
- Domicilio (para los expatriados, último domicilio en Madrid).
- Distrito municipal.
- Correo electrónico.
- Teléfono móvil.

Cada teléfono móvil solo podrá ser utilizado a efectos de control de la votación por una persona.

**Artículo 22.** Se habilitarán tantos espacios físicos como sea posible a los que podrán acudir los electores que requieran de asistencia en el proceso de votación. La ubicación y horarios en que dichos espacios permanecerán abiertos se harán públicos al menos dos días antes del comienzo de la votación.

**Artículo 23.** Cada elector/a podrá:

a) Designar libremente su candidato a alcalde o alcaldesa de entre los propuestos por las plataformas que hayan designado un candidato/a a alcalde/sa y, seguidamente, a un máximo de treinta candidatos/as a concejal/a ordenados según su preferencia escogidos/as entre todos/as los/as candidatos/as tanto individuales como los que forman las plataformas.

b) Escoger la papeleta propuesta por cualquiera de las plataformas. Dicha papeleta podrá contener el nombre del candidato a alcalde o alcaldesa suscrito por la plataforma, seguido por los nombres de los/as candidatos/as a concejal/a de la plataforma, en el orden de prelación establecido por la misma. Cada elector podrá, modificar el contenido de esta papeleta mediante:

- La adición o supresión de nombres –siempre y cuando designe un máximo de un candidato/a a alcalde o alcaldesa y un máximo de 30 candidatos/as a concejal/a.



- El cambio en el orden de prelación entre los candidatos a concejal/a.
  - Incluir, en la relación de personas candidatas a concejal o concejala, a personas propuestas para el cargo de alcalde o alcaldesa; no así a la inversa.
- c) Decidir si está de acuerdo o no con el programa de acción municipal para el Ayuntamiento de Madrid elaborado por el grupo mixto de programas con la participación de todos los distritos de la ciudad.
- d) En caso afirmativo, del conjunto de resoluciones que constituyen el programa de los cien primeros días de gobierno, seleccionar, por orden de importancia, las cinco resoluciones que considere más urgentes y necesarias.
- e) Las papeletas que presenten errores de cualquier tipo o no superen los controles internos anti fraude de la plataforma informática contratada se considerarán nulas. Las papeletas que hayan dejado en blanco alguna de sus partes, sea la elección de alcalde/sa, de concejales/as o de respaldo al programa, computarán como votos en blanco en relación a la parte afectada.

#### SECCIÓN 4. Proclamación provisional de los/as candidatos/as.

**Artículo 24.** Finalizado el acto de votación y recibido el escrutinio, para la proclamación provisional de candidatos, además de los miembros del Comité Electoral podrán comparecer al acto, en calidad de testigos, un representante de cada una de las plataformas, así como cuatro personas seleccionadas por sorteo de entre las personas candidatas no adscritas a plataformas.

**Artículo 25.** Las papeletas que no superen los controles antifraude de la plataforma informática se declararán nulas. El Comité Electoral será informado de las irregularidades que pudiesen haberse producido.

**Artículo 26.** El resto de candidatos/as a alcalde o alcaldesa que no hayan resultado electos acumularán sus votos en el escrutinio general para la designación de candidatos a concejal/a. Para ello se considerará que ocupan el primer puesto de la lista de concejales en las papeletas en que se les haya incluido como candidatos/as a la Alcaldía.

**Artículo 27.** Participarán en el escrutinio de personas candidatas a las concejalías todas aquellas que hayan sido incluidas en un porcentaje mínimo de las papeletas

válidas emitidas en este apartado. En función del número total de personas que sufraguen en el proceso, se determinará de la siguiente manera:

- Hasta 6.000 personas: un 10% de las papeletas válidas a candidaturas.
- De 6.001 a 10.000 personas: se aplicará un porcentaje que oscilará entre el 10% y el 5% de manera decreciente. Para establecer dicho porcentaje, cuyo resultado se calculará hasta el segundo decimal y se redondeará hasta el entero más cercano, se empleará la siguiente fórmula:  
$$10 - [5 * (\text{Total de papeletas válidas a candidaturas} - 6000) / 4000]$$
- De 10.001 a 14.000 personas: un 5% de las papeletas válidas a candidaturas.
- De 14.001 personas en adelante no se exigirá la inclusión en un porcentaje mínimo de papeletas.

**Artículo 28.** Los candidatos/as a concejal/a recibirán puntos según su posición en cada papeleta donde hayan sido incluidos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$1/n^{\circ} \text{ de orden en la papeleta}$$

**Artículo 29.** Se efectuará la proclamación provisional de las 50 personas candidatas a concejal o concejala, con mayor número puntos, para lo cual se utilizará el sistema de alternancia de género, salvo en los casos en que ello perjudicase a las mujeres candidatas, respetando en todo momento el límite legal de proporcionalidad de género cada tramo de cinco puestos.

Los seis últimos puestos y los diez suplentes serán designados por la Mesa de Coordinación.

#### SECCIÓN 5. Acuerdo de programa.

**Artículo 30.** Si el número de síes es superior al número de noes al programa propuesto el programa municipal para el Ayuntamiento de Madrid quedará definitivamente aprobado.

En el caso de que esta aprobación no se produjese el programa volvería a la Mesa de Coordinación que debería dar por disuelto el grupo mixto responsable de su elaboración e iniciar una nueva discusión de un nuevo programa.

Igualmente se harán públicas las resoluciones que los electores hayan considerado más urgentes y necesarias.

#### SECCIÓN 6. Proclamación definitiva de personas electas.

**Artículo 31.** Al día siguiente de su proclamación provisional las personas electas deberán presentar ante el Comité Electoral:

- a. Declaración de bienes, renta y patrimonio, incluyendo el detalle de su participación en empresas o sociedades financieras.
- b. Declaración de aceptación de los límites salariales establecidos por el Reglamento Económico en caso de ocupación de cargo público.
- c. Declaración de aceptación del sistema de revocación que la Mesa de Coordinación establezca.
- d. Declaración de aceptación del sistema selección de equipos técnicos y de apoyo a los candidatos/as, que establecerá la Mesa de Coordinación.
- e. Declaración de aceptación de la carta de obligaciones de las personas candidatas, que establecerá el compromiso con las actividades de difusión, el estudio del programa electoral, la participación en los cursos de formación que se establezcan, así como en los actos electorales requeridos para solicitar el voto popular.

**Artículo 32.** Finalizado el plazo y verificada la entrega de la documentación, el Comité Electoral procederá a la proclamación definitiva de la candidatura de Ahora Madrid al Ayuntamiento de Madrid.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Los espacios políticos de Podemos y Ganemos de Madrid, la Mesa de Coordinación, el Comité electoral y todos/as los/as candidatos/as que se van a postular a este proceso de primarias damos las gracias anticipadas a todos los ciudadanos y ciudadanas de Madrid que con su voto primero en estas primarias y después el 24 de mayo van a hacer posible que una nueva realidad social se abra paso en el Ayuntamiento de Madrid.

